

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 18 de Enero de 1989

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Núm. 14

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiendo finalizado las obras de "C. V. de la carretera de Paradaseca a Veguellina, por Ribón, 2.^a fase", realizadas por el adjudicatario de las mismas Construcciones Orencio Rodríguez, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de enero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

204 Núm. 153—1.836 ptas.

**

Habiendo finalizado las obras de "Camino de San Cristóbal al Alto de Bouzas y acceso a Bouzas", realizadas por el adjudicatario de las mismas Torio, S. A. de Construcciones, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún

derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de enero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

204 Núm. 154—1.836 ptas.

**

Habiendo finalizado los trabajos de "Redacción del Plan Parcial y Programa de Actuación Urbanística de Astorga", realizadas por el adjudicatario de las mismas D. Raimundo Andrés de Castro, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de enero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

204 Núm. 155—1.836 ptas.

Habiendo finalizado los trabajos de "Proyecto de Inventario de Bienes de Entidades Locales afectadas por Embalse de Riaño que son Anciles, Escaro, Salio, Pedrosa, etc.", realizadas por el adjudicatario de las mismas D. Luis Miguel Miguélez Mateos, en representación de EDIN, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de enero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

204 Núm. 156—2.040 ptas.

**

Habiendo finalizado las obras de "Acondicionamiento del C. V. de Bónar a Sabero, 1.^a fase", realizadas por el adjudicatario de las mismas don Servando Torio de las Heras, en representación de Torio, S. A. Construcciones, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o

Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de enero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

204 Núm. 157—1.904 ptas.

Habiendo finalizado las obras de "Cerramiento de la pista polideportiva del Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Almazcara", realizadas por el adjudicatario de las mismas D. Eliseo Gómez Prieto, en representación de Multi Sport Ibérica, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de enero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

204 Núm. 158—1.972 ptas.

Habiendo finalizado los trabajos de "Redacción de inventarios de Entidades Locales, lote n.º 3 (Otero, Sorribas, Toral, etc.) y lote n.º 6 (Valdavidia, Santa María del Río, Villaselán, etc.), realizadas por el adjudicatario de las mismas D.ª Esther Gutiérrez y D. Felipe Martínez Cañibano (CLAGES), se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del

siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de enero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

204 Núm. 159—2.108 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente a "Adjudicación explotación de Pico Agujas y correcta utilización del material y como garantía de la explotación del Bar Salencias en el Puerto de San Isidro", efectuado por D. Isidro Rodríguez González, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de enero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

04 Núm. 160—1.768 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de emulsión asfáltica ECR-1 durante el año 1986, efectuado por Corviam, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de enero de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

204 Núm. 161—1.564 ptas.

GERENCIA URBANISTICA DE RIAÑO

Aprobado provisionalmente por el Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1988, la modificación del Plan Parcial de Ordenación del Núcleo Urbano de Riaño, se expone al público en las oficinas de la Gerencia Urbanística de Riaño, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observacio-

nes o alegaciones estimen pertinentes.

León, 10 de enero de 1989.—El Presidente del Consejo de Gerencia, Alberto Pérez Ruiz. 250

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 1.691/88, incoado contra la empresa Blanco Valle, S. L., por infracción al art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8, de Protección por Desempleo, se ha dictado una resolución de fecha 28-12-88, por la que se le impone una sanción de 50.000. Dicha resolución podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa Blanco Valle, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 158

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 1.612/88, incoado contra Pedro Fernández Pérez, por infracción al art. 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2-8 de Protección por Desempleo, se ha dictado una resolución de fecha 30-12-88, por la que se anulan todas las actuaciones practicadas en el expediente. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa Pedro Fernández Pérez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Benjamín de Andrés Blasco. 154

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

La Delegación Territorial de León, Servicio Territorial de Economía, hace saber: Que como consecuencia del resultado del concurso público convocado en el *Boletín Oficial del Estado* de 2 de septiembre de 1988, celebrado en este Servicio Territorial de Economía en los días 4 y 7 de noviembre y 2 y 23 de diciembre de 1988, ha quedado franco y registrable el terreno correspondiente a los registros mineros que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, superficie y términos municipales:

Número	Nombre	Mineral	Superficie	Términos municipales
9.565	Primitiva	Barita	6 P.	Villamanán
10.686	Basilio Valentín 4	Cobre	20 P.	Valdelugeros
11.242	Maya	Carbón	161 P.	Crémenes y Riaño
11.257	Marisa	Carbón	233 P.	Crémenes
11.270	La Americana	Espato-Flúor	20 P.	Oseja de Sajambre
11.316	Ampliación a la Americana	Espato-Flúor	68 P.	Oseja de Sajambre
11.358	2.ª ampliación a la Americana	Espato-Flúor	47 P.	Oseja de Sajambre
12.139	Coto Los Llanos	Hierro	696 P.	Brazuelo y Santa Coloma de Somoza
12.211-ter.	San José IV, 3.ª fracc.	Hierro	40 P.	Villafranca del Bierzo
12.228	San José V	Hierro	3.646 P.	Villafranca del Bierzo y Trabadelo
12.228-bis.	San José V, 2.ª fracc.	Hierro	406 P.	Paradaseca
12.406	San José VI	Hierro	1.394 P.	Villafranca, Trabadelo
12.662	Fernandín	Carbón	3.235 P.	Crémenes, Riaño y Acebedo
12.994	Laurita	Carbón	450 P.	Castropodame
13.514-bis.	Trevinca núm. dos, 2.ª fracc.	Oro	71 P.	Cimanes del Tejar
13.525	Juan Carlos II	Volframio, Feldespato y Caolín	177 P.	Ponferrada
13.528-bis.	Elena 2.ª fracc.	Oro	225 P.	Cimanes del Tejar
13.528	Elena	Oro	2.870 P.	Llamas de la Ribera, Carrizo, Turcia, Sta. Marina del Rey y Benavides
13.553-bis.	León Oeste, 2.ª fracc. B	Carbón	1.017 Ha.	Boñar y Puebla de Lillo
13.726	Valentina	Cuarzo	18 C.	Quintana del Castillo
13.831	Improvisada	Carbón	36 C.	Riaño y Pedrosa del Rey
13.862-bis.	Maga 2.ª fracc.	Carbón	9 C.	Reyero, Salamón y Crémenes
13.864	Caprada	Pizarra	2 C.	Castrillo de Cabrera y Truchas
13.932	San Pedro	Pizarra	5 C.	Encinedo
13.937	Buena	Carbón	11 C.	Cistierna, Cebanico y Prado de la Guzpeña
13.956	Mary Luz	Carbón	4 C.	Cistierna
13.964	Sofía I	Pizarra	18 C.	Truchas
13.975	Virgilio II	Cuarzo	11 C.	Castroalbón y provincia de Zamora
13.999-bis.	A Lareira Fracc. 2.ª	Pizarra	1 C.	Oencia
14.008-bis.	San Jerónimo 2.ª fracc.	Pizarra	2 C.	Oencia
14.015	Víctor	Barita	56 C.	Boñar, Crémenes y Reyero
14.024	Agustín Segundo	Carbón	2 C.	Cabrillanes
14.055	Lamelas 3.ª	Sección C	217 C.	Truchas y Castrocontrigo
14.056	María Olga	Pizarra	45 C.	Castrillo de Cabrera, Truchas y Encinedo
14.060-bis.	Cupa fracc. 2.ª	Pizarra	4 C.	Benuza
14.092	Explaura número dos	Sección C	11 C.	Puente Domingo Flórez (Le) y Rubiana (Orense)
14.093	Explaura número uno	Sección C	6 C.	Puente Domingo Flórez
14.108	Barrios Salas	Volframio	2 C.	Ponferrada
14.108-ter.	Barrios Salas 3.ª frac.	Volframio, Schelita	1 C.	Ponferrada
14.108-bis.	Barrios Salas 2.ª frac.	Volframio, Schelita	1 C.	Ponferrada
14.114	Ampliación a Buena	Carbón	7 C.	Cistierna
14.123	Bertha Krupp-4	Sección C	2 C.	Oencia (León) y Caurel (Lugo)
14.133	Legio-bis.	Pizarra	15 C.	Puente Domingo Flórez
14.144	Fuentes	Carbón	4 C.	Cistierna y Valderrueda
14.174	Roan	Mármol, Granito y Sección C	61 C.	Lucillo y Luyego
14.175	Virgen del Rosario	Carbón	12 C.	Boca de Huérgano y Pedrosa del Rey
14.181	Camilo-Antonio 3	Carbón	6 C.	Crémenes
14.184	Inesperada 2	Sección D	6 C.	Crémenes
14.185	Julia	Carbón	19 C.	Villablino
14.203	Los Fornos	Talco	31 C.	Puebla de Lillo
14.204	Valdornesa	Pizarra y Rocas ornamentales	37 C.	Lucillo y Luyego
14.216-bis.	María del Pilar frac. 2.ª	Sección C	9 C.	Truchas
14.219	Ar-Sor-1	Carbón	30 C.	Páramo del Sil
14.225	La Teixera	Carbón	10 C.	Murias de Paredes y Cabrillanes

Número	Nombre	Mineral	Superficie	Términos municipales
14.230	Estrella	Carbón	14 C.	Cistierna
14.233	Mara	Pizarra	12 C.	Igüeña y Páramo del Sil
14.235	Concha	Carbón	22 C.	Vegacervera y Pola de Gordón
14.240	María y Delfina	Carbón	9 C.	Torre del Bierzo y Santa Colomba de Somoza
14.242	Peña Corada	Carbón	14 C.	Prado de la Guzpeña y Valderrueda
14.249	El Carrizal	Sección C	40 C.	Quintana del Castillo, Llamas de la Ribera y Carrizo
14.251	Sofradal	Carbón	14 C.	Vega de Espinareda, Berlanga, Torreno, Fresnedo y Sancedo
14.256	Alonga	Sección C	18 C.	Sena de Luna y Villamanín
14.259	Ana	Carbón	48 C.	Riello y Murias de Paredes
14.264	San Pablo	Sección C	78 C.	Toreno y Noceda
14.266	Caldevilla	Carbón	82 C.	Posada de Valdeón y Oseja de Sajambre
14.270	Dos Amigos	Carbón	8 C.	Villablino
14.272	La Rubiana	Carbón	21 C.	Villablino
14.278	Teresa	Sección C	160 C.	Quintana y Congosto, Villamontán, Santa Elena de Jamuz y Destriana
14.280	San Facundo	Carbón	13 C.	Torre del Bierzo
14.290	Valdefresno	Sección C	39 C.	Llamas de la Ribera y Carrizo
14.300	Bernesga	Carbón	1.620 C.	Vegas del Condado, Barrios de Luna, Soto y Amío y otros
14.355	Asturias Este 3.º frac.	Hierro	—	Oseja de Sajambre, Boca de Huérgano y Burón.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, declarando franco y registrable el terreno antes indicado, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días siguientes a la presente publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, 23 de diciembre de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

11020

Ministerio de Industria y Energía

DIRECCION PROVINCIAL DE LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 2/89.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Red Eléctrica de España, S. A., con domicilio en La Moraleja, Alcobendas, Madrid, Paseo del Conde de los Gaitanes, 177.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Montearenas (León).

c) Finalidad de la instalación: Adecuar la Subestación de Montearenas a lo preceptuado en el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (BOE n.º 288, de 1-12-1982), y las Instrucciones Técnicas Complementarias, Decreto de 6

de julio de 1984 (BOE núm. 183, de 01-08-1984).

d) Características principales: Instalación de un banco de transformación 400/220 KV, de 600 MVA, que sustituirá a los dos actualmente existentes, de 318 MVA cada uno, quedando uno de ellos de reserva del nuevo banco, ya que no puede funcionar en paralelo con el mismo.

Se sustituirán el actual juego de pararrayos por otro de óxido de zinc, adecuado al nivel de aislamiento del nuevo banco.

Se sustituirán los actuales transformadores de intensidad por otros de relación 2.500-1.250/5-5-5-5A (1 de 50 VA y 4×75 VA).

Al cambiar las dimensiones y peso del nuevo banco de transformación habrá que realizar diversas obras civiles en los muros cortafuegos, instalación de protección contraincendios, embarrado del terciario, sustituir el actual transformador de 500 KVA, de servicios auxiliares, por otro de relación 24.000/380-220 V. y los actuales transformadores de tensión de 30 KV por otros de 24 KV.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 569.117.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León, sita en Plaza

Calvo Sotelo, n.º 6, planta baja del Gobierno Civil, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

En León a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

159

Núm. 162—5.440 ptas

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. José R. Magadán González, para apertura de pollería y charcutería en la calle Orozco, n.º 9. Expediente n.º 1.410/88 V.O.

León, 9 de enero de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

282

Núm. 163—1.088 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Antonio de la Mata López, en representación de Montajes Cubillos del Sil, S. A., adjudicatario de las obras de "Acondicionamiento de báculos de la mediana de la Avenida Huertas del Sacramento", por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días, en el que podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 9 de enero de 1989.—El Alcalde, Celso López Gavela.

218 Núm. 164—1.292 ptas.

Ayuntamiento de San Emilianó

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de crédito número 3/88, del presupuesto municipal de 1988, se eleva a definitivo el acuerdo inicial de aprobación adoptado en sesión de fecha 24 de noviembre, cuyo detalle es el siguiente:

<i>Aumentos</i>	<i>Pesetas</i>
Capítulo II	207.205
<hr/>	
Total aumentos	207.205

Deducciones con cargo al superávit del ejercicio de 1987.

San Emilianó, 2 de enero de 1989. El Alcalde, Leonardo García Rodríguez.

219 Núm. 165—340 ptas.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 29 de diciembre, por unanimidad de los nueve miembros que lo componen, acordó aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación cuyas características más importantes son:

Finalidad: Pavimentación de calles en Posadilla de la Vega 1.ª fase.

Importe: Dos millones (2.000.000) de pesetas.

Gastos de tramitación: Trescientos cinco mil ciento setenta y cinco (305.175) pesetas.

Plazo de devolución: Diez anualidades.

Garantías: Impuesto circulación, contribuciones rústica y urbana, li-

cencias fiscales y Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El correspondiente expediente estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, conforme establece el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

San Cristóbal de la Polantera, 9 de enero de 1989.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

217 Núm. 166—595 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Por don Pedro Méndez Pintor, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería en la Cn.º de los Molinos, de la localidad de Camponaraya de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Camponaraya, a 10 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

221 Núm. 167—1.428 ptas.

Por don Emilio Méndez Pintor, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería, en la Plaza de la Constitución, de la localidad de Camponaraya de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Camponaraya, a 10 de enero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

222 Núm. 168—1.428 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Por don Manuel Alvarez Rivas, en nombre y representación de la Sociedad Dexmar, S. A., se ha solicitado licencia municipal para apertura de establecimiento Depósito Co-

mercial de Explosivos y Accesorios, del tipo de máxima seguridad Igloo, sito en la localidad de Sorbeda del Sil, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días, a contar a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Páramo del Sil, 10 de enero de 1989. El Alcalde (ilegible).

220 Núm. 169—1.760 ptas.

Ayuntamiento de Barjas

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre último, acordó aprobar el padrón de beneficencia municipal para 1989, el citado permanecerá expuesto al público por espacio de quince días hábiles a efectos de su información pública.

Barjas, 2 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

**

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre último, acordó fijar las asignaciones a percibir por los miembros de la Corporación correspondientes al ejercicio de 1988, el expediente al efecto estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría General.

Barjas, 2 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

213 Núm. 170—391 ptas.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de diciembre de 1988, adoptó el acuerdo de aprobar un proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, bajo las siguientes características:

Importe: 800.000 pesetas.

Objeto: Pavimentación de calles de Rioseco de Tapia, 4.ª fase.

Plazo de amortización: Diez anualidades.

Gastos de administración: 122.070 pesetas.

Garantías: Impuesto municipal de circulación de vehículos, cuotas con-

tribución rústica y urbana y participación en el Fondo Nacional de Cooperación.

Lo que se hace público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones por parte de los interesados de acuerdo con lo prevenido en el artículo 431 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Rioseco de Tapia, 3 de enero de 1989.—El Alcalde, Constantino Mayordomo Alvarez.

216 Núm. 171—527 ptas.

*Ayuntamiento de
Soto de la Vega*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1988, se aprobó inicialmente el expediente número 1/88 de modificación de créditos dentro del actual presupuesto ordinario de 1988, se expone al público en las oficinas municipales durante quince días hábiles, al objeto de formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Soto de la Vega, a 10 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

214 Núm. 172—255 ptas

*Ayuntamiento de
Boñar*

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1988, el padrón de la beneficencia correspondiente al año de 1989, se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Boñar, 11 de enero de 1989.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

215 Núm. 173—204 ptas.

*Ayuntamiento de
Ardón*

Concluido el pasado 20 de diciembre de 1988, el periodo de información pública de quince días hábiles, a que fue sometido el expediente de modificación de créditos n.º 2 en el presupuesto municipal de 1988, sin que se presentaran reclamaciones, se considera que quedó aprobado definitivamente cumplido el citado plazo. Su resumen por capítulos fue publicado a través del mismo anuncio por el que el expediente se sometía a información pública y por tanto, se hace remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 274 de 30 de noviembre de 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ardón, 9 de enero de 1989.—El Alcalde, Olegario Prieto.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra los expedientes de modificación de diversas Ordenanzas fiscales y de creación de otra nueva, durante el plazo de treinta días hábiles de información pública, que concluyeron el 31 de diciembre de 1988, quedan aprobadas definitivamente en cumplimiento de lo acordado, entrando en vigor con efectos del 1 de enero de 1989.

Los textos definitivos son los mismos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 269 de 24 de noviembre de 1988, al no presentarse ninguna reclamación y por tanto no se considera necesario volver a efectuar su publicación, aunque sí hacer remisión al citado BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ardón, 9 de enero de 1989.—El Alcalde, Olegario Prieto.

252 Núm. 174—799 ptas.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Ardón, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1988, se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición con arreglo a las bases citadas a continuación para la provisión por tiempo indefinido y en régimen de contratación laboral, de un puesto de trabajo de Auxiliar y Notificador, incluido en la Oferta de Empleo Público de 1988, aprobada el 30 de junio de 1988 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del 22 de julio de 1988 y en el Boletín Oficial del Estado del 29 de julio del citado año.

Un extracto de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado. Todas las demás publicaciones que hayan de efectuarse, relacionadas con el presente proceso selectivo, se llevarán a cabo únicamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y tablón municipal de edictos.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA CONTRATACION POR TIEMPO INDEFINIDO DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR Y NOTIFICADOR VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por tiempo indefinido y por el sistema de concur-

so oposición, de una plaza de Auxiliar y Notificador, de carácter laboral, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1988, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 30 de junio de 1988.

SEGUNDA.—Descripción del puesto de trabajo.

El puesto de trabajo de Auxiliar y Notificador que se convoca comprenderá las siguientes obligaciones y funciones para la persona seleccionada:

—Permanecer en la Secretaría Municipal durante los días laborables desde las nueve a las quince horas para la realización de los cometidos que tengan asignados. Las restantes horas, hasta completar la jornada laboral, se realizarán por la tarde en la forma que se indique, para cumplir lo ordenado por el Alcalde, en relación con los servicios propios de su competencia.

—Realizar trabajos de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos, llevanza de los Libros-Registros de entrada y salida de documentos y otros similares, y aquellos que el Secretario le encomiende, de acuerdo con su capacidad intelectual y preparación profesional.

—Practicar las notificaciones y citaciones que se encomienden por el Alcalde y el Secretario.

—Abrir la puerta de la Casa Consistorial, procurando que todo en su interior esté limpio y en orden, encargándose de la calefacción de dicho inmueble y de cualquier otra atención que el mismo precise.

—Colocar los bandos y edictos que dicte la Alcaldía, en los lugares que se le indique, vigilando su cumplimiento, así como el de las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento, dando cuenta a los señores Alcalde y Secretario, de las infracciones que observe.

—Practicar las mediciones y demás controles que sean precisos, relacionados con la aplicación de los tributos municipales.

—La vigilancia de las obras que se ejecuten en el término municipal, dando cuenta de las infracciones que se produzcan.

—El cobro de tasas y otros tributos que se le encomienden, de ingreso directo y la confección de los recibos correspondientes.

—Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por el Alcalde o el Secretario y que guarden relación con el puesto de trabajo.

TERCERA.—Tipo de contratación y retribución.

1.º—La contratación se llevará a

cabo de conformidad con las disposiciones laborales vigentes, procediéndose a la presentación del contrato en la Oficina de Empleo correspondiente, para su registro y a dar de alta al trabajador en la Seguridad Social, al iniciar su actividad.

2.º—El contrato que se celebre, lo será por tiempo indefinido, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses. Si la persona seleccionada supera dicho periodo de prueba satisfactoriamente, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

3.º—La relación jurídica derivada de la firma del correspondiente contrato laboral, se regulará en todo lo no previsto en el mismo, por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

4.º—La remuneración será fijada por la Corporación Municipal y no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. El trabajador percibirá, además de las doce mensualidades ordinarias, dos pagas extraordinarias, de cuantía igual cada una de ellas, al importe de una mensualidad y le serán abonadas mensualmente en la parte proporcional correspondiente.

CUARTA.—Condiciones de los aspirantes.

1.º—Para poder tomar parte en las presentes pruebas, selectivas será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener 18 o más años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Se considerarán equivalentes, los títulos académicos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar y Formación Profesional de Primer Grado. Si se invocara como equivalente un título distinto de los señalados, habrá de acompañarse certificado del Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la equivalencia que se alega.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Encontrarse en situación laboral, que permita su contratación.
- h) Carecer de antecedentes penales y tener acreditada buena conducta.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir clase B y disponer de vehículo propio para realizar despla-

zamientos por todo el término municipal.

2.º—Los requisitos antes señalados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.º—La persona seleccionada habrá de comprometerse a aceptar en su totalidad las presentes bases y cumplir en todo momento lo que se estipula en las mismas, así como a residir en este Municipio, circunstancia ésta, que se establece como obligatoria.

QUINTA.—Presentación de instancias.

1.º—Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas selectivas, habrán de dirigir su solicitud al señor Alcalde del Ayuntamiento, haciendo constar en la misma, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta y que se comprometen a prestar el juramento o promesa, conforme determina el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

2.º—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrá efectuarse la presentación, dentro del plazo señalado, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la Secretaría Municipal se facilitará el modelo al que habrán de ajustarse los solicitantes.

3.º—Con la solicitud habrá de acompañarse el modelo al que habrán de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D. N. I. debidamente compulsada.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Una fotografía tamaño carnet.
- d) Declaración jurada de comprometerse a aportar, si resultase seleccionado, en el plazo que se señale, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso-oposición, así como de cumplir lo establecido en las bases de la convocatoria y de residir en el término municipal de Ardón.
- e) Justificante acreditativo de los méritos alegados.

3.º—Los derechos de examen se fijan en 1.500 pesetas y serán satisfechas al presentar las instancias o remitidas por giro postal, debiendo en este caso acompañarse el resguardo correspondiente con la instancia. No serán devueltas más que en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas, por no reunir los requisitos exigidos.

SEXTA.—Admisión de aspirantes.

1.º—Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Alcaldía en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y será publicada en la forma señalada en el párrafo anterior.

SEPTIMA.—Comisión de selección.

1.º—La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Cuatro vocales elegidos por la Corporación: Uno en representación del Profesorado Oficial; otros dos que tengan la condición de funcionarios de carrera, debiendo desempeñar cargo técnico, al menos uno de ellos y el otro el Secretario del Ayuntamiento o funcionario de Habilitación Nacional que le sustituya.

c) Secretario: El de la Corporación u otro funcionario nombrado por la misma.

La designación de los miembros de la Comisión de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes.

2.º—La composición de la Comisión de Selección se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de la ineludible obligación de abstención de intervenir en este procedimiento, por parte de todos aquellos miembros en quienes concurran las circunstancias expresadas en el artículo 20 de la referida Ley, los cuales, caso de darse, deberán ponerlo en conocimiento del Alcalde.

3.º—Las decisiones de la Comisión de Selección se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, no pudiendo constituirse, ni actuar, sin la presencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como sin la presencia del Presidente y del Secretario.

OCTAVA.—Sistema de selección.

1.º—El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
 - b) Oposición.
- 2.º—En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes, con arreglo al baremo siguiente:

—Por cada mes completo de prestación de servicios al Ayuntamiento de Ardón en funciones similares a las que serán objeto de contratación, 0,20 puntos.

—Idem por cada mes completo de servicios a otras Administraciones Locales, 0,10 puntos.

—Idem por cada mes completo de servicios a otras Administraciones Públicas distintas de la local, 0,05 puntos.

—Por acreditar conocimientos de taquigrafía, 1 punto.

—Por acreditar conocimientos de informática, 1 punto.

3.º—La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará la Comisión de Selección.

Se valorará de modo primordial la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Este ejercicio habrá de efectuarse con máquina manual y sin cinta correctora.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de los comprendidos en el anexo y/o, contestar a un cuestionario de preguntas a elección de la Comisión de Selección. La duración máxima para su realización será de una hora, valorándose los conocimientos, composición gramatical, la presentación, síntesis, claridad de exposición, caligrafía y ortografía.

c) Tercer ejercicio: Constará de dos partes:

La primera consistirá en la resolución de uno o más problemas de aritmética.

La segunda consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y que guarden relación con las funciones a desempeñar.

La duración de este tercer ejercicio será de una hora.

Si la Comisión de Selección lo considerase oportuno podrá efectuar a los aspirantes preguntas relacionadas con las funciones a realizar.

4.º—Las calificaciones de cada ejercicio se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

NOVENA.—Desarrollo de los ejercicios.

1.º—La fecha y lugar de realización del primer ejercicio será anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, realizándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

2.º—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos y decayendo en sus derechos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión de Selección.

DECIMA.—Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

1.º—Fase de concurso:

Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados conforme al baremo establecido en la base octava, teniendo el límite máximo de 13,5 puntos.

Sólo serán valorados los servicios prestados, hasta la fecha de presentación de instancias. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias en una relación de carácter permanente, en cualquiera de las Administraciones Públicas.

La valoración de los méritos del concurso se efectuará como mínimo con 24 horas de antelación a la fecha señalada para el comienzo de los ejercicios de la oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se aplicarán consuntivamente a los ejercicios de la oposición de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de los mismos, éstos puedan alcanzar en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria, para poder superar cada uno de los ejercicios.

Los puntos de la fase de concurso, que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la fase de oposición, se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de puntuaciones.

Los aspirantes que, en cualquiera de los ejercicios de la oposición, no obtengan sumados, en su caso, los puntos de la fase de concurso, la calificación mínima exigida para su superación, serán eliminados de la oposición.

2.º—Fase de oposición:

Todos los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar cada uno, un mínimo de cinco puntos.

A tal efecto cada miembro de la Comisión de Selección otorgará una puntuación en cada prueba de cero a diez puntos. La calificación obtenida en cada ejercicio se obtendrá sumando las otorgadas por cada miembro de la citada Comisión y dividiendo el resultado por el número de asistentes.

Las calificaciones de cada prueba se harán públicas en el tablón de

edictos de la Corporación. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

UNDECIMA.—Puntuaciones obtenidas y propuesta de nombramiento.

1.º—Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de oposición y concurso de méritos, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas.

2.º—Al propio tiempo remitirá al señor Alcalde del Ayuntamiento el acta de la última sesión, en la que figurarán las calificaciones obtenidas y se hará expresa referencia al candidato propuesto para ocupar el puesto de trabajo, que será el que hubiera obtenido la calificación más elevada.

DUODECIMA.—Presentación de documentos.

1.º—El candidato propuesto para ocupar el puesto de trabajo presentará, en la Secretaría municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, siguientes a la publicación de las calificaciones definitivas obtenidas, los siguientes documentos:

—Fotocopia del D. N. I., debidamente compulsada.

—Fotocopia, debidamente compulsada, del título al que se hace referencia en la base cuarta 1. b) de esta convocatoria.

—Declaración jurada de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública; de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento y de encontrarse en situación laboral que permita su contratación.

—Certificado negativo de antecedentes penales y certificado acreditativo de buena conducta.

—Permiso de conducir.

—Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones.

2.º—De no ser presentados los citados documentos en el plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, se entenderá que el candidato propuesto decae en sus derechos a ocupar el puesto de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso, podrá llevarse a cabo la contratación del candidato siguiente de la lista, siempre que hubiera superado la puntuación mínima exigida.

DECIMOTERCERA.—Nombramiento,

formalización del contrato y toma de posesión.

1.º—Aportados cuantos documentos se indican en la base anterior, el señor Alcalde procederá al nombramiento del candidato propuesto y acordará la formalización del correspondiente contrato laboral, procediéndose igualmente a la publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.º—La persona seleccionada habrá de incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de quince días siguientes al nombramiento, entendiéndose que renuncia al puesto de trabajo si no lo hiciere, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

DECIMOCUARTA.—Incidencias.

La Comisión de Selección estará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOQUINTA.—Impugnación.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

TEMAS DEL 2.º EJERCICIO

1.º—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.º—Organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

3.º—El municipio. Elementos. El término municipal. La población. La organización municipal. Competencias del municipio.

4.º—El procedimiento administrativo local. Principios. Fases. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de los documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5.º—Funcionamiento de los órganos municipales colegiados. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

6.º—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Especial referencia a las Ordenanzas fiscales. Los bandos.

7.º—Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes del mismo.

8.º—Los ingresos municipales. Clasificación y estudio de los mismos.

9.º—El presupuesto municipal. De-

finición, estructura y características. Modificaciones del presupuesto. Liquidación.

10.º—La contabilidad municipal. Libros de contabilidad principales y auxiliares. Las cuentas de las Entidades Locales. Fiscalización de la gestión económica de las Corporaciones Locales.

MODELO DE SOLICITUD

D. nacido el de de 19..... en la localidad de provincia de, de estado civil, con D.N.I. n.º y domiciliado en ante Vd. comparece y respetuosamente expone:

1.º—Que desea tomar parte en el concurso-oposición anunciado por ese Ayuntamiento para la provisión, en régimen de contratación laboral y por tiempo indefinido, de un puesto de trabajo de Auxiliar y Notificador.

2.º—Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base cuarta de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León n.º de fecha de de 1989, y en el *Boletín Oficial del Estado* n.º de fecha de de 1989, para la provisión del citado puesto de trabajo.

3.º—Que de resultar seleccionado me comprometo a dar cumplimiento a cuantas obligaciones se derivan de las bases de la convocatoria y en particular a prestar el juramento o promesa conforme establece el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril y a residir en el municipio de Ardón.

Por todo lo expuesto solicito ser admitido a participar en el citado concurso oposición.

(Lugar, fecha y firma del interesado).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ardón, 4 de enero de 1989.—El Alcalde, Olegario Prieto.

262

Núm. 175—11.169 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Castellanos de Cea

Aprobadas definitivamente las Ordenanzas de esta Junta Vecinal el pasado día 30 de diciembre de 1988, en virtud del artículo 189-2 del Real Decreto Legislativo 781/86, se publican íntegramente en su parte dispositiva a los efectos del artículo 190-1 del mismo texto legal.

Castellanos de Cea, a 11 de enero de 1989.—El Presidente (ilegible).

SOBRE PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º—De conformidad con los artículos 391 y siguientes del texto re-

fundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece en este municipio la prestación personal y de transportes, como recurso de carácter ordinario, con los siguientes fines:

a) Apertura, reconstrucción, conservación, reparación y limpieza de las vías públicas, urbanas y rurales.

b) Construcción, conservación y mejora de fuentes y abrevaderos; y

c) Fomento y construcción de obras públicas a cargo de las Entidades locales.

Art. 2.º—La prestación indicada consistirá en la aportación del trabajo personal, en jornadas de ocho horas, de los llamados a cooperar; y en la aportación de ganados de tiro y carga, de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo de su propiedad, en jornadas de igual duración.

Las modalidades de prestación referidas serán compatibles entre sí para quienes, además de ser residentes en el término municipal, sean propietarios de dichos medios de transporte.

Las dos modalidades de prestación, la de personal y la de transporte, podrán ser redimidas a metálico.

Obligación de la prestación

Art. 3.º—1. Hecho de sujeción.—La adopción por la Corporación del acuerdo de realización de las obras señaladas en el artículo 1.º, mediante la prestación personal y de transporte.

2. Nacimiento de la obligación.—Desde el momento en que sea notificado en forma el acuerdo municipal.

3. Duración de la obligación.—La duración será la siguiente:

a) La prestación personal no podrá exigirse a cada persona por más de quince días al año, ni de tres consecutivos, y podrá ser objeto de sustitución y de redención a metálico al tipo de salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

b) La prestación transportes no excederá de diez días al año, ni de dos consecutivos para el ganado y carros, y para los vehículos mecánicos, de cinco días al año, sin que pueda ser consecutivo ninguno de ellos, siendo también redimibles ambas prestaciones a metálico por las cantidades que se fijen en esta Ordenanza.

4.—Sujetos obligados.—A) Estarán sujetos a la prestación personal los residentes varones de este término municipal, excepto:

a) Menores de dieciocho años y mayores de cincuenta y cinco.

b) Imposibilitados físicamente.

c) Reclusos en establecimientos penitenciarios.

d) Autoridades civiles y militares.

e) Clérigos y religiosos del culto católico.

f) Maestros de instrucción primera, y

g) Militares y marinos mientras permanezcan en filas.

B) La obligación de la prestación de transportes alcanzará a:

a) Las personas residentes en el término municipal que sean dueños de ganado mayor y menor de tiro y carga y de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo.

b) Las Empresas y Sociedades que sean dueños de iguales elementos y tengan explotaciones agrícolas, mineras, industriales o comerciales en este término municipal, y

c) Los hacendados no residentes en el municipio, dueños de ganados, carros y vehículos mecánicos, que los utilicen en explotaciones radicales en el término, durante tres meses al año por lo menos.

Tarifas

Art. 4.º—La redención a metálico de la prestación personal y de transporte, se efectuará en base a los siguientes tipos:

a) Prestación personal:

Por cada jornada de trabajo redimida se abonará el importe del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

b) Prestación de transporte:

—Por cada tractor con remolque, si es necesario, 5.000 pesetas por jornada.

Administración y cobranza

Art. 5.º—A los efectos de exigir la prestación con la máxima equidad se formará un padrón de los habitantes del término, sujetos a la misma, en el cual se relacionarán por orden alfabético de apellidos todos los cabezas de familia, del término municipal indicando las personas y los carruajes y caballerías dependientes de las mismas y sujetos al impuesto, a cuyo efecto podrá exigir el Ayuntamiento las necesarias declaraciones de los contribuyentes.

Dicho padrón se expondrá al público durante quince días, previo anuncio por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la forma acostumbrada en la localidad a los efectos de reclamación por los interesados.

Art. 6.º—Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8.º—Por el mismo orden en que aparezcan continuados en el padrón los cabezas de familia, será exigida la prestación a las personas, carruajes y caballerías de los mismos por riguroso turno seguido sin solución de continuidad y de manera que a cada persona, vehículo o caballería sujeta a prestación, se le imponga igual número de jornales o días de servicios de idéntica duración en cada turno y, por consiguiente, no volverá a serle exigida nueva prestación mientras no la hayan prestado las demás personas o elementos de transporte, sujetos al impuesto según el mentado padrón.

Art. 9.º—La obligación de la prestación se comunicará por medio de papeleta duplicada a los contribuyentes, para que manifiesten si desean satisfacer aquella obligación personalmente o en metálico, comunicándose asimismo por escrito y con la antelación de dos días, salvo en caso de reconocida urgencia, el lugar y hora en que hayan de presentarse.

Respecto a los que alegaren justa causa que les impida transitoriamente cumplir la prestación, se les señalará nuevo día para prestarla.

Art. 10.—1. Las prestaciones personal y de transportes son compatibles entre sí, pudiendo ser aplicadas simultáneamente.

2. Las personas obligadas a la de transportes podrán realizar la personal con sus mismos ganados, carros o vehículos cuando se diere la simultaneidad autorizada.

Art. 11.—La falta de concurrencia a las prestaciones, sin la previa redención, obligará al pago del importe de ésta, más una multa de igual cuantía, exaccionándose ambos conceptos por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 12.—Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 9.º de esta Ordenanza, toda resistencia deliberada, o uso de maquinación o subterfugio para aludir la prestación en la forma que se establece en este municipio, será castigada con multa igual al importe porque fuera redimible la prestación misma, siempre sin perjuicio de la obligación de prestarla o redimirla.

Partidas fallidas

Art. 13.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada legalmente.

REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE CEA

Objeto

Artículo 1.º—El objeto de esta Ordenanza está constituido por el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal de Castellanos de Cea en aplicación del artículo 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, y fundamentándose en el artículo 38-d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal a los que será aplicable esta Ordenanza, son a los sitios en los pagos del pueblo de Castellanos de Cea denominados Tras de la Cuesta y La Cota.

Forma de aprovechamiento

Artículo 2.º—Dadas las características de los bienes comunales a los que se aplica esta Ordenanza que no permiten el aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo, la forma de aprovechamiento que se establece es la de lotes, suertes o quifiones.

Personas con derecho a los aprovechamientos por lotes

Artículo 3.º—Tendrán derecho a lote, suerte o quifión, los vecinos que estén inscritos con tal carácter en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento al que pertenece esta Junta Vecinal, y residan de hecho y tengan el domicilio habitual en el pueblo a que extiende su jurisdicción la Junta Vecinal, durante la mayor parte del año y acrediten una residencia mínima de seis meses.

Se perderá el derecho al aprovechamiento cuando las ausencias del pueblo sean por plazos superiores a cuatro meses, y no estén ocasionadas por el cumplimiento de servicio militar, ocupación de cargos políticos, enfermedad u otra causa justificada.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a los vecinos que no reúnan las condiciones anteriormente expuestas, aunque tengan casa abierta en la localidad, o sean pensionistas o jubilados.

Sólo tendrán derecho a que se les adjudique las correspondientes suertes, lotes o quifiones, los vecinos del pueblo que tengan la mayoría de edad, con más de un año de residencia en el pueblo, y que coticen a la Seguridad Social Agraria como empresarios agrícolas o trabajadores autónomos.

Los lotes, quifiones o suertes se explotarán en régimen de cultivo directo y personal por los propios adjudicatarios.

rios o los familiares que de ellos dependan y con los que convivan.

Formación de lotes, suertes o quiñones

Artículo 4.º—La Junta Vecinal determinará el número de lotes, suertes o quiñones en que se dividan los comunales, siguiendo el criterio más ajustado para que puedan disfrutar de lotes, suertes o quiñones la mayor cantidad posible de las personas que tengan derecho a ellos, sin perjuicio de que los lotes sean económicamente rentables.

Distribución de los lotes, suertes o quiñones

Artículo 5.º—La Junta Vecinal procederá a la distribución de los lotes, suertes o quiñones vacantes previo anuncio en los lugares de costumbre, para que en el plazo de quince días, los vecinos con derecho a ello puedan solicitarlo.

Aprovechamiento de los lotes, suertes o quiñones

Artículo 6.º—Las condiciones del aprovechamiento serán las siguientes:

1.º—Los lotes, suertes o quiñones se aprovecharán directamente por el vecino a quien se le haya adjudicado, en régimen de cultivo directo, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión de uso.

2.º—El tiempo de utilización de los lotes, suertes o quiñones será de seis años, transcurridos los cuales, los adjudicatarios están obligados a poner los lotes, suertes o quiñones, a disposición de la Junta Vecinal después de la cosecha.

3.º—El tipo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, que en ningún caso puede deteriorar la calidad o naturaleza del terreno.

4.º—En la superficie del lote, suerte o quiñón no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado para lo cual se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal.

5.º—En caso de fallecimiento del titular o del cumplimiento del plazo previsto, abandono del cultivo directo o incumplimiento de las condiciones previstas en esta Ordenanza, el lote, suerte o quiñón, revertirá automáticamente a la Junta Vecinal, con todas sus accesiones, salvo aquellas que puedan separarse del terreno sin perjudicarlo.

Cuota anual

Artículo 7.º—La cuota anual por cada lote, suerte o quiñón se fija en 3.000 pesetas.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que la Junta Vecinal señale.

El impago de la cuota anual supondrá la pérdida del derecho a disfrute del lote, suerte o quiñón y legitimará a la Junta para su percepción por la vía de apremio, si no se paga en el período de pago ordinario, y para el desahucio.

Exclusión del régimen de arrendamientos rústicos

Artículo 8.º—La adjudicación de los lotes, suertes o quiñones queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos de conformidad con la disposición adicional, apartado 4.º de la Ley de Arrendamientos Rústicos de fecha 31 de diciembre de 1980.

Derecho supletorio

Artículo 9.º—Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo que en cada caso la Ley vigente señale y la costumbre del lugar.

Vigencia

Artículo 10.º—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada legalmente, en todos sus extremos, menos en lo que afecta a la cuota, que para las adjudicaciones que no hayan finalizado su período de aprovechamiento seguirá al mismo precio en que se adjudicó el lote, suerte o quiñón.

SOBRE APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Artículo 1.º—Se establece esta exacción como rendimiento, el importe de los aprovechamientos de los pastos en terrenos comunales.

Art. 2.º—En todo lo concerniente a la recaudación, liquidación, sanciones por defraudación, referentes a estos aprovechamientos, no especificados en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, vigentes en la materia, y demás disposiciones concordantes dictadas o que se dicten, las cuales se considerarán incorporadas a esta Ordenanza.

Art. 3.º—Todo vecino o encargado está obligado a presentar, ante esta Junta Vecinal cuando le sea reclamado, declaración jurada de ganados, con el nombre, dueño, vecindad, clase y número de cabezas de éstos, etc.

Art. 4.º—La ocultación o negativa a dar declaración, será castigada con el duplo de la cuota que debiera corresponderle pagar por el año en que cometa estas infracciones.

Art. 5.º—El pago de dichos aprovechamientos se entenderá por el total del ejercicio, cualquiera que sea la fecha que dieren comienzo los aprovechamientos de cualquier res en los pastos comunales.

Art. 6.º—Los tipos que regirán para el cobro de dichos aprovechamientos como cuota única en el año serán los siguientes:

Tarifa

Por cada cabeza de ganado mayor: 300 pesetas anuales.

Por cada cabeza de ganado menor: 100 pesetas anuales.

Art. 7.º—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada legalmente.

SOBRE APROVECHAMIENTO DE LEÑAS DE LOS MONTES COMUNALES

Artículo 1.º—Se establece esta exacción como importe del aprovechamiento de las leñas en los montes comunales.

Artículo 2.º—Se fundamenta en el artículo 38 d) del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, y 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3.º—En todo lo concerniente a la recaudación, liquidación, sanciones por defraudación, referentes a este aprovechamiento, no especificado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de las Haciendas Locales, vigentes en la materia y demás disposiciones concordantes, las cuales se considerarán incorporadas a esta Ordenanza.

Artículo 5.º—La Junta Vecinal designará como lo viene haciendo tradicionalmente las suertes de leña que correspondan en el monte.

Artículo 6.º—Los tipos que regirán para el pago de dicho aprovechamiento como cuota única al año, y pagadera en los plazos y términos que la Junta Vecinal señale, por el vecino adjudicatario de la correspondiente suerte de leña, será el que se corresponda con la siguiente

Tarifa

Por cada suerte de leña en el monte, 1.000 pesetas.

Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada legalmente.

OCUPACION DE TERRENOS COMUNALES

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º—De conformidad con el artículo 38 d) del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por ocupación de terreno comunal, con leñas, estiércol, aperos de labranza o maquinaria.

Artículo 2.º—El objeto de esta exacción estará constituido por la ocupación del suelo de terreno comunal de la Junta Vecinal de Castellanos de Cea con:

- Estiércol.
- Leñas.
- Aperos o maquinaria.
- Utilización de las eras.

Obligación de contribuir

Artículo 3.º—1. Hecho imponible: La realización de cualquiera de los aprovechamientos señalados por los precedentes artículos.

2. La obligación de contribuir nacerá por la ocupación efectiva del suelo de terreno comunal, desde la fecha de la iniciación del aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo: Las personas que realicen el aprovechamiento.

Artículo 4.º—Para las ocupaciones

deberá pedirse permiso a la Junta Vecinal, la cual señalará el terreno que exclusivamente podrá destinarse al tipo de ocupaciones que la presente Ordenanza regula.

Bases y tarifas

Artículo 5.º—Constituye la base de esta exacción la superficie en metros cuadrados ocupada, de terrenos comunales.

Artículo 6.º—La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente

TARIFA

- A) Estiércol, 100 pesetas m2.
- B) Leñas, 50 pesetas m2.
- C) Aperos y maquinaria, unidad con más de 30 días ocupación 200 pesetas.
- D) Ocupación de las eras para labores agrícolas (anual), 500 pesetas.

Recaudación

Artículo 7.º—En lo concerniente a la recaudación, liquidación, sanciones por defraudación, referente a estos aprovechamientos, no especificado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable a cada caso, que se entenderá incorporado a la presente Ordenanza.

Vigencia

Artículo 8.º—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada legalmente.

265 Núm. 176—9 180 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 660/87, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, contra don Jesús Vega Alvarez y don Jesús Vega González, en reclamación de 11.601.824 pesetas de principal y 2.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 17.900.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las doce horas del día 27 de febrero de 1989, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia

de este Juzgado, sito en c/ El Cid, sin número.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20 % del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día 27 de marzo de 1989, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 % del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20 %, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día 24 de abril de 1989, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20 % de tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º—Como propiedad de don Jesús Vega González:

Parcela, en el casco urbano de Villafañe, carretera de Castrillo, s/n., Ayuntamiento de Villasabariego (León), de una superficie de 1.625 metros cuadrados. Sobre la parcela descrita, ocupando una superficie construida de 562 m2, siendo la útil de 406 m., conservando los mismos linderos, en virtud de escritura de declaración de obra nueva, otorgada ante el mismo Notario, el señor Vega González, tiene construida una nave industrial.—Formada por tres módulos de naves industriales, así como distintas dependencias, siendo la altura de las naves de 4,50 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.371, libro 59, Villasabariego, folio 119 vuelto, finca 5.458, inscripción 3.ª.

2.º—Como propiedad de don Jesús Vega Alvarez, la siguiente finca urbana:

Resto de finca matriz, casa sita en el casco urbano de Villafañe, carretera de Castrillo, s/n., Ayuntamiento de Villasabariego (León), compuesta de planta y piso, pajar y patio, de una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, de los cuales están construidos en cada planta ciento treinta metros.

Inscrita esta hipoteca al tomo 2.371, libro 59, Villasabariego, folio 105 vuelto, finca 5.451, inscripción 2.ª.

Dado en León, doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

230 Núm. 177—8.568 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Helmuth Moya Mayer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 501/88, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El señor don Helmuth Moya Mayer, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante P.S.A. Credit España, S. A., Entidad de Financiación, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Francisco González Martínez y defendida por el Letrado señor Alvarez Prida de Paz, contra Fernando Almanza Sánchez y Juan Almanza Roncero y esposa, con domicilio en Ponferrada, Ctra. del Canal, n.º 198 (Cuatrovientos), declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Fernando Almanza Sánchez y Juan Almanza Roncero y esposa y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor P.S.A. Credit España, S. A., Entidad de Financiación de la cantidad de pesetas 384.000 (trescientas ochenta y cuatro mil), importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que

se causen, a las que expresamente condeno a referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—“Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Helmuth Moya Mayer.—La Secretaria (ilegible).

206 Núm. 178—3.900 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Carlos Miguélez del Río, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 2/89, se sigue expediente de declaración de herederos de don Casto Berciano González, fallecido en Puebla de Lillo, donde tuvo su último domicilio, el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres, a instancia de doña Inés Bercianos González, con el objeto de declarar herederos abintestato de don Casto Bercianos González, a sus hermanos de doble vínculo doña Inés, don Venancio y doña Visitación Bercianos González, y al sobrino, hijo del difunto hermano don Vidal, llamado don Vidal Bercianos Liébana, heredando los tres primeros por cabezas y el último por estirpes, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inserción en el Juzgado de Paz de Pueblo de Lillo, comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Cistierna, a tres de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

170 Núm. 179—2.448 ptas.

**

Don Carlos Miguélez del Río, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 3/89, se sigue expediente de dominio a instancia de doña M.^a Dina Tejerina Rodríguez, mayor de edad, vecina de Argovejo, para inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

“Urbana-casa, en Argovejo, de planta y piso, de 76 metros cuadrados y 45 decímetros cuadrados. Linda: Nor-

te, Hros. de Marciano Fernández Tejerina; Sur, Fernando Tejerina Rodríguez; Este, Fernando Tejerina Rodríguez, y Oeste, calle servidera por donde tiene entrada.”

Por el presente, se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas puedan resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en término de diez días, puedan oponerse en legal forma, ante este Juzgado, bajo apercibimientos legales.

Dado en Cistierna, a 3 de enero de 1989.—E/ Carlos Miguélez del Río.—Ante mí (ilegible).

171 Núm. 180—1.950 ptas.

Cédula de citación

En virtud de autos civiles de menor cuantía núm. 168/88, a instancia del Procurador señor Franco González, en representación de Banco Central, contra don Luis Herrero Fernández y esposa doña Margarita Rodríguez Rodríguez, en paradero desconocido.

Por la presente se cita a dichos demandados a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día veintisiete de los corrientes a las doce horas, con el fin de absolver las posiciones, que en su momento se presentarán previa declaración de pertinencia de las mismas.

Cistierna, 5 de enero de 1989.—La Secretaria (ilegible).

239 Núm. 181—1.360 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 321/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas núm. 321/88, sobre imprudencia con daños, y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, José María Alba Barata y Ana Paula Orellana Alvarez como inculpados y perjudicados, Mutua Nacional del Automóvil como R.C. Directa de Ana Paula Orellana Alvarez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Alba Barata a la pena de 5.000 pesetas de multa y pago de costas, con arresto sustitutorio de 10 días para caso de impago de la multa.—Debiendo indemnizar a Ana Paula Orellana Alvarez en la cantidad de 44.494 pesetas. Absolviendo a Ana Paula Orella-

na Alvarez con todos los pronunciamientos favorables.—Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Ireneo García Brugos.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José María Alba Barata, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán.

231

**

Cédula de emplazamiento y notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición núm. 250/88, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Saturia García Martínez y doña María Luz Fernández García, representadas por la Procuradora doña María Soledad Taranilla Fernández, contra don Eloy Alonso Barrero, cuyo actual domicilio se desconoce, y que lo tenía en Trobajo del Camino, calle La Ermita, 12, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, se emplaza a expresado demandado señor Alonso Barrero, por medio de la presente, para que en término de seis días comparezca en autos conforme determina el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y una vez que comparezca se le concederán tres días para contestar a la demanda en la forma prevenida por la Ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Eloy Alonso Barrero, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en León, a tres de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

169 Núm. 182—2.448 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Cédula de notificación

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.041/88 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

“En Ponferrada, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por la señora doña María del Carmen Escudra Bueno, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad los autos de juicio de faltas número 1.041/88, seguidos por una pre-

sunta falta de daños y lesiones en accidente de tráfico; habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, y Manuel Morales Santín como denunciante, Félix Arias Temprano como denunciado y Jorge Fernández Morales como perjudicado...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Félix Arias Temprano, declarando las costas de oficio."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Félix Arias Temprano, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve. 185

*Juzgado de Distrito
de Sahagún*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Sahagún, en autos de juicio de faltas núm. 148/87, por daños en circulación, por medio de la presente se cita al señor representante legal de Iberocar, S. A., de comparecencia ante este Juzgado, sito en Sahagún, calle Alhóndiga, para el próximo 23 de febrero y hora de las 10,40, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado señor representante legal de Iberocar, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido, sello y firmo la presente en Sahagún, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria (ilegible). 186

En virtud de providencia del día de la fecha dictada en autos de juicio de faltas 196/88, por lesiones en circulación, el señor Juez de Distrito de Sahagún, ha mandado citar a las partes, así como al Ministerio Fiscal, para la celebración del juicio oral el próximo día veintitrés de febrero y hora de las diez cincuenta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Sahagún, apercibiendo a las partes, que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en legal

forma a don Teodoro Díez Valcuende, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido la presente que sello y firmo en Sahagún, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria (ilegible). 187

EDICTO NOTARIAL

Yo, José-Pedro Rodríguez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Fabero, actuando en la Notaría de Villafraanca del Bierzo, como sustituto legal de su titular, D. Jesús-Julián Fuentes Martínez, por oposición del mismo y para su protocolo, y en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario.

Hago saber: Que a requerimiento de doña Domitila Bodelón Barrio, don Luis Marqués Salgado, don Salvador Enríquez González, don Olegario González Fernández, doña Ana-Isabel López Alonso, doña María-Soles López Canóniga, don Adriano Arroyo Alvarez, don Daniel Martínez López, don Julio Voces Lago, don Alfredo Basante Canedo, doña Baldomina Granja Canedo, don Manuel González Lago, don Alberto Vizcaino Alvarez, don Francisco-Javier Fernández López, don Pagerto Díaz Alba, don Emilio Alvarez Fernández, don Manuel Baelo Alvarez, doña Elodia Díaz Fernández, don José González Alvarez, don Eladio Abad Martínez, don Alfonso Arroyo Canedo, don Antonio Canedo González, doña María-Angustias Alvarez Díaz, don Daniel de la Fuente de la Fuente, don Jesús Rodríguez González, doña María Alvarez Lago, doña Socorro Canedo Cascallana, don Néstor Díaz Canedo, doña Elena Díaz Fernández, doña Ubalдина Alvarez Fernández, don Antolín Fernández Canedo, don Silvino Barrio Fernández, don José Núñez Fernández, don Antonio Canedo Fernández, doña Jaqueline Santín Santalla, don Fidel García Fernández, don Lorenzo Canedo Fernández, don Enrique Canedo Fernández, doña Elvira García Castañeiras, don Raimundo Vega López, don Jesús García Caurel, doña María del Pilar Rodríguez Rodríguez, don Balbino Canedo González, doña Sirma Canedo Canedo, don José González Alvarez, doña Josefa Guerrero Canedo, don Daniel Rodríguez Marqués, don Victorino Rodríguez Cela, don Benito Canedo Alba, don Salvador Alvarez Fernández, doña Florinda Lago Díaz, don José Blanco Arroyo, don Cesáreo Arroyo Canedo, don Abelardo Corullón Fernández, don Daniel Lago Quindós, doña Gabriela Rodríguez Marqués, don Maximino Alonso Lago, don Daniel Canedo Armesto, don Carlos Fernández del Río, doña María-Lira Canedo González,

don Baldomero González Fernández, doña Manuela Alonso Abad, doña Esther Voces Lago, don Víctor Canedo Lago, don Belarmino Lago Alvarez, don Manuel Canedo Canedo, don Indalecio Alba Ríos, don Rafael Santalla Fernández, don Gumersindo Carballo Carro, don Benigno Núñez Guerrero, don Víctor Díaz Fernández, doña María del Pilar Canedo Galván, doña María Canedo Alba, doña Virtudes Rodríguez González, doña Daría Fernández Canóniga, don Juan Basante Canedo, don Eladio Carballo Carro, doña Consuelo Rodríguez López, doña Lucrecia Díaz Fernández, doña Benita Canedo Lago, doña Enedina Alvarez Fernández, doña Basilita Terrón Canedo, doña Leocadia Díaz Fernández, doña María-Luz Fernández Canedo, don Baudilio Blanco González, don Antonio González Lago, don Urbano Fernández Lago, don Emilio Canedo Canóniga, don Lisardo Fernández Canedo, don Herminio Enríquez Canedo, don Agustín Canedo Fernández, don Jesús López González, don Francisco Bodelón Barrio, don Silviano Alvarez Fernández, don Bernardo Canedo Lago, don Rodesindo Alfonso Martínez, don Evangelino Fernández Lago, don Gabriel Canedo González, don José Baelo Alvarez, don Benito Rubio González, don Cesáreo López Gómez, don Juan Martínez Carballo, don Francisco Rodríguez Salgado, Angustias Barrio Lago, doña María-Angustias Martínez Rodríguez, doña María-Felicitas García García, doña Concepción Vidal López, don Ramiro Montes Gutiérrez, don Pedro Rodríguez Alba, don Manuel Alvarez Gallego, don Ricardo Rodríguez Alba, don Justo Alonso Lago, don Sinfiriano Alvarez González, don José-Luis Uría Cascallana, don José-Fernando Valcarce Fernández, doña Lucrecia Canóniga Alba, doña María-Isabel Rodríguez Granja, don José González Fernández, don Bernardo Canedo Yebra, don Antonio Abella Fernández, don Balsamino López Fernández, don Dalmiro López Montes, don Francisco Ríos Alonso, don David Vizcaino Ríos, don Aurelio Alba Vizcaino, don Recaredo Tuñón Canedo, don Antonio Corullón Lago, don Vicente Ríos Valcarce, don Santiago González Blanco, don Santiago Fernández Bajo, don Pedro Abella Fernández, don Carlos Ríos Alba, don Emilio Canedo Fernández, don Agustín Alvarez Quindós, don Alberto González Fuente, don Silverio Fernández González, don Eulogio de la Fuente Canóniga, don Paulino Canedo Alba, don Agustín Canedo Alba, don Benjamín Montes Ríos, don Antonio de la Fuente Canóniga, don Israel Montes Ríos, don Daniel Lobato Díaz, don Ramón Ríos Ríos, doña Aurelia Ríos Salgado, doña Genara-Elena Marqués Salgado, doña Celia Fernández Abella, doña Rosa

Fernández Abella, doña Leonila Alba Fernández, don José-Antonio Ceide Granja, don Pedro Montes Aira, don Pedro Uría Fernández, doña Olimpia Núñez Caurel, doña Josefa Acebo Castañeiras, doña Honorina Acebo Castañeiras, doña Gloria Castañeiras González, don Manuel García Castañeiras, don Silverio García Rodríguez, don Aurelio García Barrio, don Balbino García Castañeiras y don Domingo González García, se ha iniciado en esta Notaría, con fecha dieciséis de los corrientes, la tramitación de acta de notoriedad para acreditar, mediante prescripción el derecho a usar para riego aguas públicas del río Cúa, en la zona "Presa de la Olga", para varias fincas de los citados señores, sitas en los términos de Villafranca del Bierzo, y su jurisdicción de Villabuena y Cacabelos, jurisdicción de Quijós, respectivamente.

Lo que se notifica genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento a fin de que dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto puedan personarse en esta Notaría, Travesía San Nicolás, 2, para exponer y justificar sus derechos si se consideran perjudicados.

Villafranca del Bierzo a 29 de diciembre de 1988.—El Notario, José Pedro Rodríguez Fernández.

201 Núm. 183—11.968 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

El Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Quijós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 105/87 seguida a instancia de Genaro Serrano Flórez y Juan Manuel Triguero Fresno, contra Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quijós. En León a cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón y librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número dos de los de León a fin de que tome anotación preventiva de embargo sobre la finca siguiente: Parcela de terreno, uno-A, en terreno de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre, al sitio conocido por "El Cardena" y más bien por "El Otero"; tiene una medida superficial de 1.323 metros cuadrados aproximadamente. Ronda por el Sur, con parcela número 2; Este, con parcela de terreno uno B, propiedad de D. Fernando Reyero Fernández, por los demás aires con terrenos del pueblo de Navate-

jera, destinados a calles en su día; dentro del perímetro de dicha parcela existe una nave de planta baja que acoge una superficie construida de 1.095 metros cuadrados con 50 decímetros también cuadrados, con una altura bajo cercha de 5 metros 46 centímetros, siendo destinado el resto de parcela a patio, al frente de la edificación. El suelo de esta finca se forma por la división de la inscrita con el número 4.570, al folio 117 del libro 47 del Ayuntamiento de Villaquilambre, tomo 1.655, prescripción 1.ª. La finca descrita queda afectada a responder de las cantidades que adeuda la apremiada en el presente procedimiento, Sociedad Cooperativa Virgen del Camino. Firme la presente providencia hágase entrega del citado mandamiento a la parte actora a fin de que el Sr. Registrador de la Propiedad n.º 2 de los de León, tome anotación preventiva de embargo, el que deberá pasarlo previamente por la Abogacía del Estado a los efectos de liquidación de los oportunos impuestos y devolverlo debidamente cumplimentado a esta Magistratura en el plazo de un mes a contar desde su entrega.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

M/. Firmada: José Rodríguez Quijós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa, Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 193

Magistratura de Trabajo NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 138/88, dimanante de los autos número 518/88, seguidos a instancia de Félix Alvarez Canedo, contra Mantenimientos del Bierzo sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Mantenimientos del Bierzo, vecino de Ponferrada, calle Isidro Rueda, 28, y en su consecuen-

cia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 172.318 pesetas en concepto de principal y la de 17.231 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José M. Martínez Illade.—José R. Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Mantenimientos del Bierzo, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 11042

**

D. José Manuel Martínez Illade Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.663/88, seguidos a instancia de Moisés López Rodil contra la Empresa Antonio Fernández Panadero y otros, sobre Rev. invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día tres de noviembre próximo a las 12,35 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la Empresa Antonio Fernández Panadero, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez. 11038

**

D. José Manuel Martínez Illade Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 58/88, dimanante de los autos número 571/87, seguidos a instancia de Luis García Fuente contra Ingalesa sobre salarios se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, en relación a la providencia de fecha 21-11-88 y por presentado escrito por don Vicente Mirón Vázquez, con escritura de compraventa adjunta, en el que se hace constar que el mismo es propietario del piso vivienda en la localidad de Toreno (León), calle del Instituto, perteneciente a la primera fase en el bloque número 8, tercera A, déjese sin efecto el embargo acordado sobre el mismo, y dése traslado a la parte ejecutante para que en el plazo de diez días proceda a indicar bienes como de la propiedad de la ejecutada Inglesa a efectos de proseguir las actuaciones en la presente ejecución contenciosa número 58/88, dimanante de los autos núm. 571/87.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José M. Martínez Illade.
José R. Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Inglesa, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—
J. R. Quintela Rodríguez. 11043

D. José Manuel Martínez Illade Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 25/88, dimanante de los autos número 3.009-10/87, seguidos a instancia de Manuel Alvarez Flórez, contra José de la Puente González, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, en relación a la providencia de fecha 17-11-88 y haciéndose constar en certificaciones del Registro de la Propiedad de Ponferrada números 1 y 2, de fechas 1-12-88 y 30-11-88, respectivamente, que el ejecutado en la presente ejecución contenciosa número 25/88, dimanante de los autos número 3.009-10/87, expediente de conciliación, no tiene inscritos bienes de clase alguna a su nombre, dése traslado a las partes y prosigáanse las actuaciones hasta dictar insolvencia provisional del apremiado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José M. Martínez Illade.
José R. Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada José de la Puente González, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—
J. R. Quintela Rodríguez. 11044

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 673/88, seguidos a instancia de don Rogelio Antonio Moura contra la Empresa Minas Josefita, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 1.048/88, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 208.193 pesetas incrementadas con el 10 por 100 de mora en el cómputo anual, a contar desde el 23-3-88.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Central de Trabajo. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España, bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León” la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recursos de Suplicación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Empresa Minas Josefita, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 22 de diciembre de 1988.—El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 11046

D. José Manuel Martínez Illade Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber que en los autos número 674/88, seguidos en esta Magistratura sobre cantidad a instancia de don Antonio Braz, contra la Empresa Antracitas de Tremor, S. L., se ha dictado sentencia núm. 1.049/88, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y

condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 180.775 pesetas.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Antracitas de Tremor, S. L., expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 22 de diciembre de 1988.—El Magistrado, José Manuel Martínez Illade, El Secretario (ilegible). 11045

Magistratura de Trabajo

número cuatro de Vizcaya

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Licenciado en Derecho, Secretario de la Magistratura de Trabajo número cuatro de las de Vizcaya.

Certifico: Que en los autos número 333/77, ejecución 173/88, se ha dictado lo siguiente:

Autos 333/87

Ejec. 173/88

Diligencia.—En la villa de Bilbao, a 22 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La extiendo yo el Secretario para dar cuenta a S. S.^a de la entrada del exhorto de León.—Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Alejandro María Benito López.—En Bilbao, a 22 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, únase, y remítase los oportunos oficios al Registro de la Propiedad, Ayuntamiento y Hacienda de León a fin de que certifiquen sobre la existencia o inexistencia de bienes de la demandada sobre los que trabar embargo.—Notifíquese al actor copia de la diligencia de embargo negativa.—Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña Carmen Martínez Poveda, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Bilbao, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—Francisco Javier Nogales Romeo. 45

Anuncio particular

CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEÓN

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro números 50-412-1216, 50-412-1604, 26-412-0612, 65-412-508 y la de plazo fijo núm. 50-413-003-105, de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

174

Núm. 184—884 ptas.